

# CUADERNOS VET

Nº 1278

26-05-2025-AÑO XXXIX

## CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

### 1. CONVOCATORIAS.....326

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

### 2. LEGISLACIÓN.....330

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### CONVOCATORIAS

pág.

#### I. AYUDAS Y BECAS

##### \* Cantabria

Cebo de terneros y potros machos..... 326

##### \* Castilla y León

Control del rendimiento lechero..... 326

##### \* Castilla-La Mancha

Lengua azul..... 326

Bienestar animal..... 327

##### \* Madrid

Productos de la pesca y de la acuicultura..... 327

##### \* Navarra

ADSG.....327

#### II. OFERTAS Y PERSONAL

##### \* Andalucía

U. de Córdoba: concurso..... 328

#### LEGISLACIÓN

pág.

#### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

##### ASTURIAS

C. de Medio Rural y Política Agraria: estructura orgánica (modif.).....330

##### BALEARES

Explotaciones intensivas de aves de corral..... 331

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### CANTABRIA

#### **CEBO DE TERNEROS Y POTROS MACHOS**

*(B.O.C. de 22 de mayo de 2025)*

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de la consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 15 de mayo de 2025, por la que se convocan ayudas de mínimos para estimular el cebo de terneros y potros machos de las razas locales amenazadas de Cantabria para el año 2025.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833007>).

Se podrán beneficiar de las ayudas los titulares de explotaciones de ganado bovino y/o equino, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidas las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Agrarias de Transformación, ubicadas en Cantabria, e inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas (REGA), que mantengan alguna de las razas locales amenazadas de Cantabria de la especie bovina y equina.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto. Podrán incluirse en la solicitud de ayuda todos los animales que cumplan las condiciones de elegibilidad y hayan sido sacrificados desde el 1 de septiembre del año anterior al de la solicitud.

### CASTILLA Y LEÓN

#### **CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO**

*(B.O.C. y L.. de 20 de mayo de 2025)*

**EXTRACTO de la Orden de 19 de mayo de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2025, las ayudas a las actividades de control oficial del rendimiento lechero en Castilla y León.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833514>).

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el año 2025, las ayudas destinadas a sufragar los costes que generen las actividades de control oficial del rendimiento lechero en Castilla y León.

Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades de control lechero o, en su caso, de las asociaciones u organizaciones de criadores que cumplan los requisitos indicados en el artículo 22 del Real Decreto 663/2023, de 18 de julio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

### CASTILLA-LA MANCHA

#### **LENGUA AZUL**

*(D.O.C.M. de 23 de mayo de 2025)*

**EXTRACTO DE LA ORDEN 65/2025 de 13 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda excepcional para paliar las repercusiones en las explotaciones ganaderas afectadas por el serotipo 3 del virus de la lengua azul en el 2024, en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y se realiza su convocatoria para 2025.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833692>).

Serán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones sin personalidad, titulares de explotaciones ganaderas de ovino situadas en las provincias de Ciudad Real y Toledo, afectadas por las medidas específicas de protección frente al serotipo 3 del virus de la lengua azul durante el año 2024, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.

Establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria para la concesión en 2025 de una subvención excepcional a tanto alzado, destinada a paliar la pérdida del potencial productivo de las explotaciones ganaderas de las provincias de Ciudad Real y Toledo afectadas por las medidas específicas de restricción consecuencia del serotipo 3 de la lengua azul aplicadas en dichas provincias.

Las solicitudes presentadas para esta línea de ayuda en el plazo establecido en el artículo 5.2 de la Orden 7/2025, de 30 de enero, no serán objeto de las reducciones indicadas en el citado artículo.

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 20/05/2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria en 2025, por el procedimiento de tramitación anticipada, para la incorporación a las ayudas para la intervención de bienestar animal en Castilla-La Mancha a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834104>)

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solitud única del sistema integrado de gestión y control, y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.

Las personas interesadas en acogerse a la ayuda deberán presentar una solicitud inicial conforme a lo establecido en la Orden por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, su forma y plazo de presentación.

En la presente convocatoria, la solicitud inicial de la ayuda se presentará, según lo dispuesto en la Orden 7/2025, de 30 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control, de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, para el año 2025, su forma y plazo de presentación y sus modificaciones. Esta solicitud inicial tendrá el carácter de solitud de pago para el primer año.

### MADRID

---

#### **PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA**

*(B.O.C.M. de 23 de mayo de 2025)*

**EXTRACTO de la Orden 1615/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en la Comunidad de Madrid, y se aprueba la convocatoria para 2025.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las entidades que tengan la consideración de PYMES, que ejerzan la actividad de transformación y/o comercialización de productos pesqueros y acuícolas, cuyas instalaciones estén situadas en la Comunidad de Madrid, sobre las que recaiga la carga financiera y sean responsables finales de los gastos que se consideren subvencionables para la realización de las inversiones en actividades de comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión Europea, previstas en el artículo 26 del Reglamento 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

Las ayudas a pymes para las inversiones en actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), en la Comunidad de Madrid, tienen por objeto financiar actuaciones dirigidas a promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como la transformación de dichos productos.

La finalidad de estas ayudas es el fomento de las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión Europea.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### NAVARRA

---

#### **ADSG**

*(B.O.N. de 19 de mayo de 2025)*

**RESOLUCIÓN 297/2025, de 8 de mayo, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Resolución 277/2023, de 25 de abril, y se aprueba la convocatoria de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, y aprueba la convocatoria para el año 2025.**

Aprobar la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, por la realización de programas sanitarios de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, para el año 2025.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda correspondientes al año 2025, finalizará en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda anual en el Boletín Oficial de Navarra.

La persona beneficiaria deberá presentar la declaración sobre la obligación de transparencia prevista en la base decimocuarta de la Resolución 277/2023, de 25 de abril, del director general de Agricultura y Ganadería, a través del siguiente enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2010565>

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ANDALUCÍA

#### U. DE CÓRDOBA: CONCURSO

(B.O.J.A. de 19 de mayo de 2025)

**RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2025, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes.**

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba, accediendo, para su descarga, en el Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI (Personal docente funcionario).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si la publicación en este boletín fuera posterior, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Código plaza: F250406

Categoría: PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLOGÍA COMPARADAS

Departamento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS Y TOXICOLOGÍA

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Citología e Histología" y "Anatomía Patológica General" de la Titulación de Grado en Veterinaria, y las propias del área.

Investigadoras: Caracterización de la respuesta inmune frente a parásitos. Desarrollo de vacunas para el control de helmintos en el ganado.

Código plaza: F250407

Categoría: PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLOGÍA COMPARADAS

Departamento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS Y TOXICOLOGÍA

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Citología e Histología" y "Anatomía Patológica General" de la Titulación de Grado en Veterinaria, y las propias del área.

Investigadoras: Biomarcadores en tumores de mama caninos. Modelos animales en cáncer de mama y colon.

Código plaza: F250416

Categoría: PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Bromatología Descriptiva" de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos e "Higiene Alimentaria" de la Titulación de Grado en Veterinaria, y las propias del área.

Investigadoras: Desarrollo y aplicación de modelos de crecimiento, inactivación y supervivencia de patógenos en alimentos. Modelos predictivos aplicados en la desinfección de alimentos de origen vegetal.

Código plaza: F250417

Categoría: PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Gestión de la Seguridad Alimentaria" de la Titulación de Grado en Veterinaria y "Gestión de la Seguridad Alimentaria" de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y las propias del área.

Investigadoras: Estudio del efecto de patrones dietéticos saludables en pacientes con enfermedad coronaria. Biomarcadores de riesgo cardiovascular y el potencial efecto modulador de la dieta en pacientes con enfermedad coronaria.

Código plaza: F250443

Categoría: PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: SANIDAD ANIMAL

Departamento: SANIDAD ANIMAL

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Microbiología e Inmunología", "Ecopatología de la Fauna Silvestre" de la Titulación de Grado en Veterinaria y "Sistemas de vigilancia en Salud Pública" del Máster Universitario en Salud Pública Veterinaria, y las propias del área.

Investigadoras: Epidemiología, diagnóstico y control de enfermedades transmisibles en fauna silvestre y especies domésticas. Diagnóstico y control de enfermedades transmisibles en fauna silvestre y especies domésticas

Código plaza: F250450

Categoría: PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Producción Animal e Higiene Veterinaria" de la Titulación de Grado en Veterinaria y "Fundamentos de Producción Animal" de la Titulación de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y las propias del área.

Investigadoras: Ganadería y Medio Ambiente: Conservación de Espacios Naturales Protegidos y Dehesa. Ganadería Ecológica. Ganadería y Cambio Climático.

Código plaza: F250464

Categoría: PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Patología Quirúrgica" de la Titulación de Grado en Veterinaria y "Enfermedades del Sistema Musculo-Esquelético" de la Titulación del Máster Universitario en Medicina Deportiva Equina, y las propias del área.

Investigadoras: Terapias Regenerativas. Artroscopia Equina.

# 2. LEGISLACIÓN

## II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



# ASTURIAS

**C. DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA: ESTRUCTURA ORGÁNICA (MODIF.)**

*(B.O.P.A. de 19 de mayo de 2025)*

**DECRETO 67/2025, de 5 de mayo, de primera modificación del Decreto 88/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.**

**N. de R.: destacamos:**

Tres.-El apartado 1 del artículo 5 queda redactado como sigue:

"1. La Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria tiene asignadas las funciones de policía sanitaria, dirección, control y coordinación de los programas de lucha contra las enfermedades de los animales, plagas vegetales y alertas sanitarias, de la alimentación animal y medicamentos veterinarios, así como lo relativo a la sanidad vegetal.

Desarrollará igualmente las funciones de ordenación, fomento y control de las producciones ganaderas y las actuaciones en materia de identificación y bienestar animal.

Asimismo, le corresponde la ejecución de las funciones derivadas de la aplicación de la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales.

Igualmente tiene encomendadas las funciones de dirección, gestión y control de las ayudas del sector agrario a la incorporación a la actividad agraria de personas jóvenes y nuevas, a la sucesión de las explotaciones y a las inversiones en las explotaciones agrarias, actuando también como autorizador del pago del organismo pagador constituido para la gestión de los fondos FEADER y FEAGA, en el ámbito de su competencia, así como el desarrollo de las funciones de autoridad competente en las materias de su competencia.

La Dirección General de Ganadería y Sanidad Agraria es la autoridad de gestión del Plan de Desarrollo Rural del Principado de Asturias (PDR) y Plan Estratégico de Política Agraria Comunitaria (PE-PAC) y el organismo intermedio para el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PE-PAC)."

Cinco.-El artículo 6 queda redactado como sigue:

"Artículo 6. Servicio de Sanidad y Producción animal.

Al Servicio de Sanidad y Producción Animal le corresponderán las funciones de control, erradicación, seguimiento y lucha contra las enfermedades de los animales y plagas vegetales, así como las funciones de ordenación y control de las producciones ganaderas; epidemiovigilancia; planes de contingencia y alertas zoonosológicas que pudieran surgir, así como la relación con otras Administraciones en su ámbito funcional, con el fin de lograr la debida coordinación en las actuaciones.

Le corresponde igualmente el registro de las explotaciones ganaderas, la gestión del Registro electrónico particular de apoderamientos en materia de identificación y registro de ganado del Principado de Asturias así como la identificación animal; la ordenación de las producciones ganaderas y control de las mismas; el control de la alimentación animal, los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano; el registro de establecimiento de alimentación animal y medicamentos veterinarios y la mejora genética de la cabaña de la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, le corresponden a este Servicio las funciones derivadas de la aplicación de la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales y el diseño y gestión de las ayudas del sector agrario en los ámbitos de su competencia, incluida la gestión de la denominada en el PE-PAC Intervención Sectorial Apícola."

Seis.-El artículo 7 "Servicio de Modernización Agraria" queda redactado como sigue:

"Artículo 7. Servicio de Modernización Agraria.

El Servicio de Modernización Agroganadera desarrollará las funciones de gestión y control, en el marco de la Política Agrícola Común, de las intervenciones en forma de pagos directos a los agricultores financiadas por el FEAGA, y las intervenciones de desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC) financiadas por el FEADER, así como la realización de los controles de verificación para las citadas intervenciones en materia de Condicionalidad, además de la gestión de las medidas encaminadas a favorecer el relevo generacional en las explotaciones agrarias, así como los apoyos a la modernización y diversificación de las explotaciones agrarias."

Siete.-Se añade un artículo 8 bis con el siguiente tenor literal:

"Artículo 8 bis. Servicio de Planificación Estratégica de la Política Agrícola Común.

1. Le corresponde, de acuerdo con los principios de iniciativa, autonomía y responsabilidad en el marco de la organización jerárquica, la formulación de propuestas en materia de política agrícola común, y la dirección de las actuaciones necesarias para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PE-PAC) que corresponda al ámbito de actuación de la Consejería y la elaboración de la información que requiera la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en su función de organismo de gestión nacional del Plan.

Asimismo, asumirá los trabajos de evaluación ex ante y ex post de la ejecución del Plan correspondiente a esta Administración así como el seguimiento y evaluación que corresponda; para dar cuenta del desarrollo y resultado de la misma a la Autoridad de Gestión Nacional.

Será responsable de la elaboración del contenido del Informe Anual de Rendimiento y de su presentación en tiempo y forma al Organismo de Coordinación de Organismos Pagadores. Elaborará la información precisa sobre aspectos cualitativos y cuantitativos que intervienen en el

rendimiento, en especial la justificación de la desviación de valor alcanzado por los indicadores de resultado con respecto a los hitos y metas planificados, y atenderá los requerimientos de información adicional que se le formulen.

Deberá elaborar los planes de acción en caso de rendimiento insuficiente en cuanto al progreso de indicadores de resultado hacia hitos y metas planificados para presentar a la Autoridad de Gestión Nacional.

Participará en los comités y comisiones de coordinación y seguimiento del PE-PAC, elaborando y aportando la documentación que se requiera en cada caso.

El Servicio de Planificación Estratégica de la Política Agrícola Común llevará el seguimiento de la normativa nacional y europea que afecte a la gestión de la PAC en el Principado de Asturias asesorando a los órganos de gestión en el alcance y modo de aplicación de dichas disposiciones. Propondrá las modificaciones de las disposiciones y actos de las Consejería que deban ser adoptados y modificados por la Consejería.

Asimismo le corresponde la gestión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), incluyendo la coordinación de los registros agrarios de la Consejería y del SIEX y el cuaderno digital de explotación agrícola (CUE), la explotación y mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en el ámbito del Principado de Asturias. En particular, le corresponde la aplicación del Coeficiente de Subvencionalidad de Pastos (CSP) y la regulación de la declaración de los pastos aprovechados en régimen común, en las intervenciones en forma de pagos directos y de desarrollo rural sujetas al SIGC.

2. Las funciones atribuidas conllevan alta responsabilidad, por su desempeño con altas dotes de autonomía y dificultad técnica al tener funciones de planificación estratégica por la incidencia de la Política Agraria Común en el ámbito del Principado de Asturias, lo que se indica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2.b) de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias."

Ocho.-El apartado 1 del artículo 9 queda redactado como sigue:

"1. La Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural asumirá la dirección y coordinación de la ordenación y fomento de la producción, transformación y comercialización agrícola y agroalimentaria para el cumplimiento de sus fines; desarrollará funciones de formación, divulgación y transferencia agraria y agroalimentaria. Le corresponderá igualmente la ejecución y desarrollo de las medidas contempladas en la Ley del Principado de Asturias 2/2019, de 1 de marzo, de calidad alimentaria, calidad diferenciada y venta directa de productos alimentarios.

Asimismo es la autoridad competente en materia de control oficial de la calidad diferenciada antes y después de la comercialización.

Actuará esta Dirección General como autorizador del pago del organismo pagador constituido para la gestión de los fondos FEADER y FEAGA en el ámbito de su competencia, así como el desarrollo de las funciones de autoridad competente en las materias de su competencia.

Le corresponde, asimismo, la elaboración y gestión de los diversos programas de interés agrario de desarrollo rural."

Nueve.-Se suprime la letra c) en el apartado 2 del artículo 9.

Diez.-El artículo 10 queda redactado como sigue:

"Artículo 10. Servicio de Agroindustria.

Al Servicio de Agroindustria le corresponden las actividades de la Consejería en materia de promoción, fomento de la transformación, industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias.

Igualmente, al Servicio de Agroindustria le corresponden la tramitación de reconocimiento y gestión de las denominaciones e indicativos de calidad; el control de la calidad y defensa contra fraudes; el control oficial de la calidad diferenciada antes y después de la comercialización; la promoción de marcas de comercialización, la gestión de las líneas de seguros agrarios; la ordenación de la producción agrícola, la promoción de la agricultura y ganadería ecológicas y el diseño y gestión de las ayudas del sector agrario en los ámbitos de su competencia, incluida la gestión de la denominada en el PE-PAC Intervención Sectorial Frutas y Hortalizas.

Asimismo, le corresponden las funciones que se derivan del Convenio regulador de la encomienda de gestión del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados y aquellas propias de ejercicio de la autoridad autonómica dentro de la previsiones contenidas en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Le corresponde la gestión de la competencia de la autoridad agraria regional en relación con la gestión sostenible de suelos agrarios y con el control de la contaminación difusa procedente de nitratos de fuentes agrarias."

Once.-Se suprime el artículo 12.

**Disposición adicional única.-Adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo.** El Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente decreto, procederá a la adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

**Disposición final única.-Entrada en vigor.** El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



**BALEARES**

**EXPLORACIONES INTENSIVAS DE AVES DE CORRAL**

*(B.O.I.B. de 23 de mayo de 2025)*

**DECRETO-LEY 1/2025, de 17 de enero, de medidas urgentes para la protección de las personas y el medio natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en lo que se refiere a determinadas explotaciones ganaderas intensivas de aves de corral.**

**Objeto. Artículo primero.** Este Decreto-ley tiene por objeto aprobar una serie de medidas urgentes para la protección de las personas y el medio natural en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears en lo que se refiere a determinadas explotaciones ganaderas intensivas de aves de corral, según el censo ganadero y la proximidad a los núcleos de población.

Adición de la disposición adicional cuarta a la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears. Artículo segundo.

Se añade una nueva disposición adicional (la disposición adicional cuarta) a la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears, con la siguiente redacción:

*"Disposición adicional cuarta.* Requisitos para la implantación de nuevas explotaciones ganaderas avícolas intensivas en las Illes Balears

En el territorio de las Illes Balears, se prohíbe la instalación de nuevas explotaciones ganaderas de aves de corral o la ampliación de las que existen actualmente o de otras instalaciones anexas, como puedan ser los estercoleros, en los que la carga ganadera sea superior a 2.240 UGM, calculadas según las equivalencias que establece la Directiva 2010/75/UE (160.000 gallinas ponedoras).

Las nuevas explotaciones ganaderas de aves de corral, y la ampliación de las que existen actualmente o de otras instalaciones anexas, entre otros, los estercoleros, con un censo inferior al que se establece en el punto anterior, podrán autorizarse siempre que entre la explotación ganadera y el límite del núcleo urbano residencial más cercano se cumplan las distancias mínimas que figuran a continuación.

Explotación ganadera que supere la carga ganadera equivalente a 280 UGM, calculadas según las equivalencias que establece la Directiva 2010/75/UE (20.000 gallinas ponedoras): debe mantener una distancia no inferior a 2.000 metros lineales respecto al suelo urbano de tipo residencial más cercano.

Explotación ganadera que supere la carga ganadera equivalente a 560 UGM, calculadas según las equivalencias que establece la Directiva 2010/75/UE (40.000 gallinas ponedoras): debe mantener una distancia no inferior a 4.000 metros lineales respecto al suelo urbano de tipo residencial más cercano.

Explotación ganadera que supere la carga ganadera equivalente a 1.120 UGM, calculadas según las equivalencias que establece la Directiva 2010/75/UE (80.000 gallinas ponedoras): debe mantener una distancia no inferior a 6.000 metros lineales respecto al suelo urbano de tipo residencial más cercano.

Para calcular estas distancias debe medirse la distancia topográfica en línea recta desde el punto del núcleo urbano más cercano a la explotación ganadera hasta cualquier nave de animales o instalación complementaria de la explotación ganadera.

Las autorizaciones quedan condicionadas a que se cumplan los requisitos de ordenación ganadera y medioambientales que establecen la normativa básica sectorial de las granjas avícolas y la normativa medioambiental por tipos de explotación y capacidad."

Adición de la disposición transitoria quinta a la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears?Artículo tercero.

Se añade una nueva disposición transitoria (la disposición transitoria quinta) a la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears, con la siguiente redacción:

*"Disposición transitoria quinta.* Régimen transitorio aplicable a las solicitudes relativas a la instalación de nuevas explotaciones ganaderas de aves de corral y a la ampliación de las existentes actualmente u otras instalaciones anexas, con determinados umbrales

Los proyectos relativos a la instalación de nuevas explotaciones ganaderas de aves de corral o la ampliación de las existentes actualmente u otras instalaciones anexas, como pueden ser los estercoleros, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto-ley, se sujetarán al régimen previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Illes Balears."

**Entrada en vigor. Disposición final única.** Este Decreto-ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de las Illes Balears".